



1. Asistir a las sesiones programadas, en las fechas y horarios establecidos en la agenda. En caso de no poder asistir informar en recepción de manera oportuna, mínimo un día antes de la cita.
2. Cumplir con las prescripciones (farmas) y actividades asignadas por el profesional.
3. Asistir un comportamiento de respeto en las instalaciones de la fundación, evitando toda forma de violencia física, verbal, psicológica y/o sexual.
4. Hacer conocer a la Fundación cualquier anomalía en el servicio, para o sugerencias mediante el uso de sugerencias o la negociación.
5. Pagar los cobros durante la sesión.
6. Los padres y/o representantes de menores de edad aceptan y entienden que el proceso es familiar y que deberán respetar el abordaje con su hijo/a.

- Como parte del consentimiento informado, los consultantes que a continuación se detallan, pueden participar en:
1. Ejercicios de co-terapia (participación de otro profesional en beneficio del proceso)
 2. Realización de estudio reflexivo (estudio del caso en equipo profesional, en beneficio del proceso)
 3. Grabación de la sesión en audio o video.
 4. Ejercicios en cámara de Geell.

Nota:

1. Al hacer seguimiento o seguimiento se dará por cerrado el caso, independientemente como sea.
2. El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles.
3. La entidad remitente o teniente, pueden solicitar información del caso, siempre bajo los parámetros de la confidencialidad, la cual quedará consignada en el informe descrito en el punto anterior.
4. De ser requerido por el consultante se generará un certificado de asistencia en recepción, este no dará cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.
5. La cita tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de retardo el tiempo será descontado.
6. La Historia Clínica es un documento sagrado, confidencial, que no será compartido sin orden explícita por parte de un juez de la república.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HACE UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIÉTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN COLOMBIA "LEY 1880 DEL 2008".

NOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO	FIRMA
1. Jimmy Blas Hoyos	108452343	[Firma]
2. Dany Romero Moreno	108452343	[Firma]
3.		
4.		
5.		

NOMBRE TERAPISTA	T.P. DOCUMENTO	FIRMA
Katharina Cortés	108452343	[Firma]